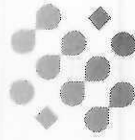




Gobierno  
de  
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría  
de  
Desarrollo Urbano  
Sostenible

PAR-000596-22  
Oficio No. 3202/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

**SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la **SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY** en fecha 12-doce de Octubre de 2022-dos mil veintidós, para la **PODA** de 05-cinco árbol(es) ubicado(s) en la calle, [REDACTED], en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 14-catorce de Octubre del 2022-dos mil veintidós, observándose 05-cinco árbol(es) de la siguiente especie(s): **05-CINCO SICOMOROS con un diámetro de 20-veinte a 31-treintaun centímetros y una altura de 10-diez metros**, que se encuentra(n) ubicado en **INTERIOR**, al momento de la inspección se observan árboles ubicados en área municipal, la cual se encuentra colindante con predio del solicitante, los arboles presentan copas altas, densas y frondosas, evidenciando un mal establecimiento de los sistemas radiculares ya que se observan expuestos y pocos profundos, encontrándose en buenas condiciones fitosanitarias, una estructura firme y dimensiones de gran tamaño, se observa que gran parte de la copa se encuentra sobre losa rebasando el límite de propiedad, por lo cual se tiene a bien recomendar **PODA FORMATIVA** de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocarse cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

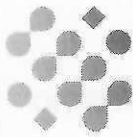
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.  
A T E N T A M E N T E  
C. LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA  
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

Vo. Bo.: Arq. Mayela Abigail Salazar García.  
Reviso: Biol. Ana Elizabeth Antonio Flores. AA  
Elaboró: Lic. Erika Morales Navarro



Gobierno de Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-000596-22  
Oficio No. 3202/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED] y se identificó con quife te; siendo las 16:16 horas del día 11 del mes noviembre del año 2022-dos mil veintidos.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Jesús Alonso Salazar García

CREDENCIAL No. 1113688

FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]

IDENTIFICACIÓN [REDACTED]

FIRMA [REDACTED]